

FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	SIGL
	Fecha de	
Proceso: Gestión Integrada	Aprobación: 21/03/2017	
	21/03/2017	

Página 1 de 13 ACTA No. 029 DE 2021 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 6:00 P.M.

		ACTA No. 029 DE 2021	
Proceso:		Subproceso:	
	• •	ÉMICA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y	Hora de Inicio: 6:00 P.M.
RECURSOS NATUR			Hora de Finalización:
Motivo y/o Event	:o: CONSEJO DE FACULTAD DEL MEDIO AN	MBIENTE Y RECURSOS NATURALES	9.00 P.M.
LUGAR: VIRTUAL			Fecha: 10/AGOSTO/2021
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	JAIME EDDY USSA GARZON	Presidente	ASISTIÓ
Participantes:	FAVIO LOPEZ BOTIA	Coordinador Unidad de Extensión de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales	ASISTIÓ
	WILSON GORDILLO THIRIAT	Coordinador Unidad de Investigación de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales	ASISTIÓ
	CLARA JUDYTH BOTIA FLECHAS	Representante de los Coordinadores de Posgrados al Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales	NO ASISTIÓ
	ALVARO FERNANDO CASTILLO PINILLA	Representante de los Coordinadores de Pregrado al Consejo de Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales	ASISTIÓ
	EDISON URIBE	Representante Principal de los Profesores ante el Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales	NO ASISTIÓ
	NORMAN ARTURO TORRES SERRANO	Representante Suplente de los Profesores ante el Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales	ASISTIÓ
	SARA CAMILA VARELA GOMEZ	Representante Principal de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales	NO ASISTIÓ
	SERGIO ANDRES PADILLA SILVA	Representante Suplente de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales	NO ASISTIÓ
	LUIS FERNANDO QUIJANO WILCHES	Coordinador Comité de Autoevaluación y Acreditación de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Invitado	NO ASISTIÓ
	GLORIA STELLA ACOSTA PEÑALOZA	Coordinadora del Comité de Currículo de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Invitada	NO ASISTIÓ
	MARIA CONSTANZA CASTRO ZAMUDIO	Abogada Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Invitada	ASISTIÓ



FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	SIGUD
Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	States Interest de Secritor

Página 2 de 13 ACTA No. 029 DE 2021 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 6:00 P.M. LUGAR: VIRTUAL

ELABORÓ: LUZ MARY LOSADA CALDERÓN

APROBÓ: CONSEJO DE FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OBJETIVO: ACTA No. 029 DE 2021

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

2. CONCURSOS ABREVIADOS

La Secretaria Académica de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, LUZ MARY LOSADA CALDERÓN, procede a leer el Orden del Día Acta No. 029-21 del Consejo de Facultad.

El Consejo de Facultad **APRUEBA** el Orden del Día del Acta No. 029-21 del Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales. La votación es de cinco (5) votos por APROBADO contra cero (0) votos por NO APROBADO.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se verifica que existe quórum deliberatorio y aprobatorio.

2. CONCURSOS ABREVIADOS

2.1 Acción de Tutela No. 2021-33 del Juzgado 1 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá, por la accionante CLAUDIA TERESA VELA URREGO, Docente de Vinculación Especial.

El docente JAIME EDDY USSA GARZÓN, Decano de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa que citó a Consejo de Facultad de manera extraordinaria y virtual, para atender la acción de Tutela No. 2021-33 del Juzgado 1 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá, por la accionante CLAUDIA TERESA VELA URREGO, Docente de Vinculación Especial y con el fin de dar respuesta se invitó a la funcionaria MARIA CONSTANZA CASTRO ZAMUDIO, Abogada de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales para el apoyo jurídico.

El Conejo de Facultad le da la BIENVENIDA a la funcionaria CASTRO ZAMUDIO, Abogada de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.



FORMATO: ACTA DE REUNIÓN Macroproceso: Direccionamiento	Código: GI-FR-010	
Estratégico	Versión: 03	SIGU
	Fecha de	States Manual or
Proceso: Gestión Integrada	Aprobación:	
	21/03/2017	

Página 3 de 13 ACTA No. 029 DE 2021 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 6:00 P.M. LUGAR: VIRTUAL

La funcionaria CASTRO ZAMUDIO, Abogada de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa que todo ciudadano tiene derecho a solicitar cosas, en este caso se hizo a través de la Tutela considerando que le han vulnerado el derecho y solicita la nulidad de un acto, aclarar que una decisión de un cuerpo colegiado, no se puede cambiar a través de una Tutela, en este orden se procede a revisar la solicitud y cada punto se contesta.

El Consejo de Facultad **APRUEBA** dar respuesta a la acción de Tutela No. 2021-33 del Juzgado 1 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá, por la accionante CLAUDIA TERESA VELA URREGO, Docente de Vinculación Especial. La votación es de cinco (5) votos por APROBADO contra cero (0) votos por NO APROBADO.

"Señores

JUZGADO 1 PENAL MNICIPAL CONOCIMIENTO

CALLE 16 N° 7-39E. S. D.

Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA SD189410 TL No 462692

ACCIONANTE: CLAUDIA TERESA VELA URREGO

ACCIONADA: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Respetado señor Juez,

xxxxxxxxx mayor de edad y domiciliado en xxxxx identificado como aparece al pie de mi firma, en representación de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ente Universitario Autónomo del nivel territorial, en mi condición de apoderado judicial como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad a la Resoluciónn No. XXXXXX, dentro del término fijado por su despacho en la providencia mediante cual AVOCÓ el conocimiento de la presente acción de Tutela, me permito dar respuesta a cada uno de los interrogantes formulados por la accionante CLAUDIA TERESA VELA URREGO, docente concursante de concurso de mérito de vinculación especial, realizado en el Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal en la modalidad TCO, tiempo completo ocasional, para impartir los espacios académicos de Álgebra Lineal y Cálculo Diferencial, del Área de Matemáticas, conforme con el calendario académico para el segundo semestre de la vigencia 2020 Concurso No. 3655, semestre que terminaba el 6 de marzo de 2021, esto teniendo en cuenta la solicitud de amparo realizada en su despacho, por presunta vulneración de derechos fundamentales. Solicitud improcedente teniendo en cuenta que la concursante accionante manifestó su inconformidad mediante actuación administrativa debidamente surtida y resuelta por el cuerpo colegiado competente; Consejo de Carrera de Ingeniería Forestal y Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, quedando agotada la vía gubernativa para la concursante. (...) La acción de



FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	SIGL
	Fecha de	Commission of Street, or other Designation of Street, or other
Proceso: Gestión Integrada	Aprobación:	
	21/03/2017	

Página 4 de 13 ACTA No. 029 DE 2021 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 6:00 P.M. LUGAR: VIRTUAL

tutela es el mecanismo judicial mediante el cual toda persona puede reclamar la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando éstos se vean vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de un particular, en los casos expresamente señalados por la ley. Instituida en el artículo 86 de la Constitución Política, esta acción goza de un procedimiento especial, preferente y sumario, así como de ciertas características particulares que limitan su uso a determinadas circunstancias; su finalidad es servir de mecanismo, por excelencia, para lograr el amparo de los derechos fundamentales (...) Fallo 407 de 2012 Sección 5 del Consejo de Estado. Las autoridades académico administrativas de la Universidad produjeron dos decisiones en diferentes instancias; Recurso de Reposición Consejo de Carrera de Ingeniería Forestal y Recurso de Apelación en Consejo de Facultad, las cuales se evidencia el respeto por derechos fundamentales de los participantes y los fines de la actuación administrativa, en dichas decisiones no se lesionaron derechos que deriven en solicitud de amparo constitucional. Se consideran que debe prevalecer los valores de seguridad jurídica y de agotamiento de actuación administrativa por tanto la vía de tutela empleada por la accionante en dicha actuación no es procedente, ya que la tutela está encaminada a la protección expedita, inmediata y urgente de derechos fundamentales. Por tanto, se solicita al señor Juez declarar improcedente la solicitud de amparo.

De no surtirse lo anterior se solicita de manera respetuosa denegar el amparo solicitado, en el entendido de que las autoridades académicas administrativas de la Universidad no han hecho otra cosa que garantizar los derechos fundamentales de la accionante. Con base en lo anterior se procede a dar respuesta a todos y cada uno de los interrogantes formulados. así:

ARGUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD FRENTE A LOS HECHOS PROPUESTOS

Númer o de Hecho	Concepto	Observaciones
1, 2, 3, 4, 5 y 6	Parcialmen te Cierto	Las disposiciones legales y reglamentarias, definen la naturaleza de los docentes de vinculación especial sin complemento .
7,8 y 9	Parcialmen te Cierto	En efecto el programa (o proyecto curricular como formalmente se denomina) de Ingeniería Forestal adscrito a la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 22 de enero de 2021 a las 20:14 publicó en el sitio web de la Universidad la convocatoria No. 3655 correspondiente al concurso de méritos "Selección abreviada de docentes nuevos de vinculación especial para el período académico 2021-1" (ver Anexo 5_Publicación Apertura Concurso TCO aportado por la accionante). Con esa convocatoria se pretendía vincular un docente bajo la modalidad TCO (Tiempo Completo Ocasional), para impartir clases de matemáticas en dos asignaturas: Álgebra Lineal en los grupos 421 y 423 y, Cálculo Diferencial en los grupos 421 y 422, cada uno



FORMATO: ACTA DE REUNIÓN Macroproceso: Direccionamiento Estratégico Proceso: Gestión Integrada Código: GI-FR-010 Versión: 03 Fecha de Aprobación:

21/03/2017

Página 5 de 13 ACTA No. 029 DE 2021 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 6:00 P.M.

LUGAR: VIRTU	AGOSTO DE 2021 HOF AL	VA. 0.00 F.IVI.
		con una intensidad horaria de 6 horas semanales para un total de 24 horas lectivas semanales y otras actividades académicas hasta completar 40 horas semanales. Frente a la publicación correspondiente al concurso de méritos "Selección abreviada de docentes nuevos de vinculación especial para el período académico 2021-1" se aclara que la necesidad de contratar docente no era para el primer semestre de la vigencia 2021. La Universidad se encontraba con calendario académico extraordinario por la situación de paro estudiantil, hecho que obligó a extender el semestre 2020-3 hasta el 6 de marzo del 2021. El concurso se publicó por fallecimiento del profesor titular en diciembre de 2020 y era para terminar el semestre que se requería. Los docentes de vinculación especial se contratan semestralmente si se presenta necesidad. Por la equivocación de la publicación obligó a la segunda instancia Consejo de Facultad a revocar todo lo actuado incluyendo la publicación de la necesidad. (anexo Resolución 108 de 2021), Por lo anterior las necesidades del periodo académico 2020-3 son diferentes al semestre 2021-1, este procedimiento esta previamente reglamentado en Resolución 001 de 2012 de la Vicerrectoría Académica http://www1.udistrital.edu.co:8080/documents/11171/5ff5d1bc-ac28-4943-9803-b1d3fa521022? y materializado en el proceso GD-PR-007, DETERMINACIÓN DE CARGA ACADÉMICA el cual se puede consollar en http://sigud.udistrital.edu.co/vision/filesSIGUD/SIGUD%202018/Gestion%20de%20Docencia/GD-PR-007/#dialog/element/0682372b-1d90-49e2-b931-6178e3ea9b82. Las actuaciones de las autoridades académico administrativas de la Universidad que actuaron en primera instancia y en segunda instancia en el presente caso, lo hicieron dentro del término establecido para dar respuesta. Se trae a colación el Decreto 491 de marzo del 2020, que establece ampliación de términos para atender peticiones y para las que se encuentren en curso.
10 y 11	Parcialmen te Cierto	Los interrogantes planteados por la accionante fueron resueltos en su oportunidad en actuación administrativa, mediante Recursos de Reposición atendido por el Consejo de Carrera de Ingeniería Forestal y Recursos de Apelación atendido y resuelto por Consejo de Carrera complemento respuesta Recurso de Apelación.
12, 13, 14 y 15	Parcialmen te Cierto	Los argumentos expuestos por la accionante obedecen a discusiones al interior de cuerpos colegiados que se materializan en actas. Frente al numeral 15 siguiendo lo establecido por lo anterior las necesidades del periodo académico 2020-3 son diferentes al semestre 2021-1, este procedimiento esta previamente reglamentado en Resolución 001 de 2012 de la Vicerrectoría Académica, la continuidad de un docente obedece a las necesidades de servicio y lo establecido en artículo 2 literal e de la resolución precitada, que corresponde a manifestación por escrito de continuidad. http://www1.udistrital.edu.co:8080/documents/11171/5ff5d1bc-ac28-4943-9803-b1d3fa521022 ? y materializado en el proceso GD-PR-007, DETERMINACIÓN DE CARGA



Código: GI-FR-010	
Versión: 03	SIC
Fecha de Aprobación:	
	Versión: 03 Fecha de

21/03/2017

Página 6 de 13 ACTA No. 029 DE 2021 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 6:00 P.M. LUGAR: VIRTUAL

LUGAR: VIRTUAL	
<u> </u>	ACADÉMICA el cual se puede consultar en http://sigud.udistrital.edu.co/vision/filesSIGUD/SIGUD%202018/Gestion%20de%20Docencia/GD-PR-007/#dialog/element/0682372b-1d90-49e2-b931-6178e3ea9b82 .
18	a Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, encargada de publicar las convocatorias abreviadas de docentes que realizan los Proyectos Curriculares, manejan calendario ordinario, como el que siempre ha manejado la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. En la vigencia del 2020 se presentó un desfase en dicho calendario, por el cese de actividades de los estudiantes que derivó en extender los semestres de la vigencia del 2020, hasta el mes de marzo de 2021, configurándose un calendario extraordinario para el 2021, es así como el primer semestre de la presente vigencia inició en 23 de marzo de 2021, no inició en el mes de enero como generalmente se hace. Lo anterior para señalar que la falta de claridad en la publicación generó confusión en os participantes, la convocatoria era para cubrir necesidades académicas desde el mes de diciembre de 2020 hasta el 06 de marzo del 2021, es decir hasta finalizar el semestre 2020-3." [I] Con base en lo anteriormente expuesto, este Consejo manifiesta que, por sustracción de materia, al fenecer el calendario académico, desapareció el hecho que obligó a realizar la convocatoria, la necesidad que sustentó la contratación de un docente de los espacios académicos Álgebra Lineal y Cálculo Diferencial en el Área de Matemáticas, para terminar el semestre 2020-3 desapareció. El calendario académico terminó y como tal la necesidad derivada de la ausencia de docente, en las condiciones por esentadas en diciembre de 2020 ya no existen. La anterior decisión de revocar todo lo actuado desde la elaboración del perfil hasta la publicación de resultados de la convocatoria No. 3655 de 2021, proferida por el Honorable Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales revoca en razón a que el término para desarrollar el objeto contractual feneció. Como órgano superior de quien realizó la calificación, examinó las etapas surtidas en la convocatoria en el proceso de selección del docente para el Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal, y determinó que no podía cont



FORMATO: ACTA DE REUNIÓ	N Código: GI-FR-010	
Macroproceso: Direccionamier Estratégico	versión: 03	SIGL
	Fecha de	The state of the s
Proceso: Gestión Integrada	Aprobación:	
	21/03/2017	

Página 7 de 13 ACTA No. 029 DE 2021 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 6:00 P.M. LUGAR: VIRTUAL

LUGAR: VIRTU	AL	
		que realizó el consejo para identificar posibles errores en la sumatoria de resultados parciales y finales, decidió revocar todo lo actuado en el concurso desde la publicación. Por lo anterior las necesidades del periodo académico 2020-3 son diferentes al semestre 2021-1, este procedimiento esta previamente reglamentado en Resolución 001 de 2012 de la Vicerrectoría Académica, la continuidad de un docente obedece a las necesidades de servicio y lo establecido en articulo 2 literal e de la resolución precitada, que corresponde a manifestación por escrito de continuidad. http://www1.udistrital.edu.co:8080/documents/11171/5ff5d1bc-ac28-4943-9803-b1d3fa521022 ? y materializado en el proceso GD-PR-007, DETERMINACIÓN DE CARGA ACADÉMICA el cual se puede consultar en http://sigud.udistrital.edu.co/vision/filesSIGUD/SIGUD%202018/Gestion%20de%20Docencia/GD-PR-007/#dialog/element/0682372b-1d90-49e2-b931-6178e3ea9b82 . complemento respuesta recurso de apelación.
19	No cierto	Debe observarse en el presente caso que nos ocupa la accionante interpuso recursos de actuación administrativa no revocatoria directa. Lo que deja sin efecto la revocatoria de todo lo actuado en el concurso No. 3655 incluyendo su publicación ocurrió en sala de segunda instancia Consejo de Facultad, en el marco de competencias legales y reglamentarias sin mediar autorización de los concursantes participantes porque no se trata de revocatoria directa, aclaración que se le realizó a la acciónate complemento respuesta recurso de apelación.
20 y 21		Agotada la vía gubernativa la accionante tiene otros mecanismos idóneos para que judicialmente se revisen las supuestas irregularidades expuestas, dado que cada petición, solitud, inconformidad fue atendida en escenario administrativo, mediante la interposición de recursos de actuación administrativa, derechos de petición, consultas, aun sabiendo que la actuación administrativa al interior de la universidad se encontraba superada. Señor Juez la tutela no puede darse para evitar o pretender instancias o actuaciones, ésta concebida para salvaguardar derechos fundamentales.



FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	SIGUD
Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	comp injurie is sent

Página 8 de 13 ACTA No. 029 DE 2021 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 6:00 P.M.

LUGAR: VIRTUAL

ARGUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD FRENTE A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES PRESUMIBLEMENTE VULNERADOS

FRENTE A LAS MEDIDAS CAUTELARES DICHA SOLICITUD NO ES PROCEDENTE, La acción de tutela es el mecanismo judicial mediante el cual toda persona puede reclamar la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando éstos se vean vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de un particular, en los casos expresamente señalados por la ley. Instituida en el artículo 86 de la Constitución Política, esta acción goza de un procedimiento especial, preferente y sumario, así como de ciertas características particulares que limitan su uso a determinadas circunstancias; su finalidad es servir de mecanismo, por excelencia, para lograr el amparo de los derechos fundamentales (...) Fallo 407 de 2012 Sección 5 del Consejo de Estado. Las autoridades académico administrativas de la universidad produjeron dos decisiones en diferentes instancias; Recurso de Reposición Consejo de Carrera de Ingeniería Forestal y Recurso de Apelación en Consejo de Facultad, las cuales se evidencia el respeto por derechos fundamentales de los participantes y los fines de la actuación administrativa, en dichas decisiones no se lesionaron derechos que deriven en solicitud de amparo constitucional. Se consideran que debe prevalecer los valores de seguridad jurídica y de agotamiento de actuación administrativa por tanto la vía de tutela empleada por la accionante en dicha actuación no es procedente, ya que la tutela está encaminada a la protección expedita, inmediata y urgente de derechos fundamentales. Por tanto, se solicita al señor Juez declarar improcedente la solicitud de amparo, lo anterior conforme a lo manifestado por el despacho a cargo en oficio calendado el 9 de agosto de 2021 que NIEGA MEDIDA PROVISIONAL.

FRENTE A OTRAS PETICIONES:

Además de las peticiones en las medidas cautelares,

4. Las autoridades académico administrativas de la Universidad, dieron respuesta de fondo y dentro del término a todas las preguntas y planteamientos expuestos por la accionante, es así como la oficina Asesora de Control Interno de la Universidad estuvo atenta al desarrollo del concurso, y aun encontrándose agotada la vía gubernativa se dio respuesta sobre los alcances de la Resolución 008 de 2021, en razón a que la segunda instancia verificó la irregularidad de la publicación, y que los puntajes parciales frente a los puntajes totales de calificación en la convocatoria otorgados por el Consejo Curricular de Ingeniería Forestal, no se ajustaban con los resultados obtenidos en la prueba selectiva que realizó el Consejo de Facultad y sumado a lo anterior el periodo objeto de la necesidad y la contratación había fenecido, la decisión más ajustada era la de revocar todo lo actuado en el concurso No. 3655, incluyendo la publicación.

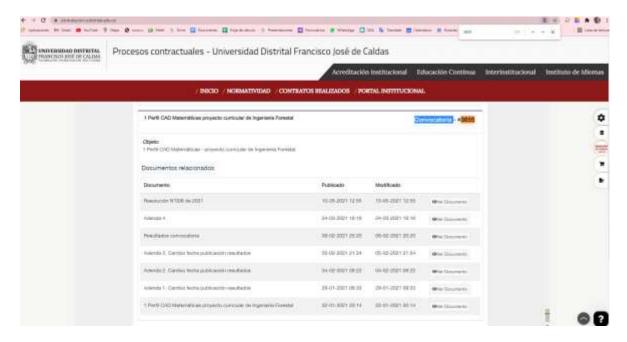


	·	
FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	SIG
	Fecha de	
Proceso: Gestión Integrada	Aprobación:	

21/03/2017

Página 9 de 13 ACTA No. 029 DE 2021 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 6:00 P.M. LUGAR: VIRTUAL

5. La accionante ha tenido acceso a los informes de resultado de todos los concursantes, donde se han plasmado las actuaciones de los diferentes cuerpos colegidos del Consejo de Carrera y del Consejo de Facultad, los cuáles son de carácter público y es así que, estos pueden ser corroborados en el link siguiente https://contratacion.udistrital.edu.co/, a continuación, se muestra la información que soporta la publicación.



- **6.** Lo requerido por la accionante fue respondido en debida forma y dentro del término en la página 24 del escrito del recurso de apelación el cual se anexa, https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/local/storage/app/DOCUMENTOS/2021/mayo/17414.pdf.
- 7. Se le hace saber al señor juez a la Decanatura y al Consejo de Facultad no ha recibido hasta el presente manifestaciones de estudiantes afectados por la carencia de docente en las asignaturas relacionadas concurso No. 3655, en marzo el Consejo de Facultad recibió solicitud de una (1) estudiante, quien solicita información sobre el docente a impartir la asignatura y la cual fue atendida por el Consejo de Facultad en debida forma.



FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	SIGUD
Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	
110ccso. Gestion integrada	21/03/2017	

Página 10 de 13 ACTA No. 029 DE 2021 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 6:00 P.M. LUGAR: VIRTUAL

- **8.** Las necesidades académicas o del servicio que facultan a las autoridades académico administrativas a contratar docentes de vinculación especial se surten semestralmente, en razón a que finiquitado el periodo de cancelaciones, adiciones, cambios de grupo entre otras situaciones de los estudiantes, terminado este periodo y con los planes de trabajo de cada profesor, se asignan cargas académicas, se distribuyen primeramente a los profesores de planta y posteriormente a los docentes de vinculación especial. Lo anterior porque las necesidades para cada semestre son diferentes, los horarios son diferentes y por consiguiente la carga académica asignada a un profesor de vinculación especial. Por lo anterior las necesidades del periodo académico 2020-3 son diferentes al semestre 2021-1, este procedimiento esta previamente reglamentado en Resolución 001 de 2012 de la Vicerrectoría Académica http://www1.udistrital.edu.co:8080/documents/11171/5ff5d1bc-ac28-4943-9803-b1d3fa521022? y materializado en el proceso GD-PR-007, DETERMINACIÓN DE CARGA ACADÉMICA el cual se puede consultar en http://sigud.udistrital.edu.co/vision/filesSIGUD/SIGUD%202018/Gestion%20de%20Docencia/GD-PR-007/#dialog/element/0682372b-1d90-49e2-b931-6178e3ea9b82.
- **9.** Frente a esta petición entre las ya expuestas fueron las que el Consejo de Facultad tuvo en cuenta para revocar el concurso citado desde su publicación.
- **10.** Señor Juez, en lo relacionado con poner en conocimiento la presente acción, se concederá la solicitud de la accionante, una vez se tenga la decisión del despacho a cargo.
- **11.** Las actuaciones de las autoridades académico administrativas de la Universidad que actuaron en primera instancia y en segunda instancia en el presente caso, lo hicieron dentro del término establecido para dar respuesta. Se trae a colación el Decreto 491 de marzo del 2020, que establece ampliación de términos para atender peticiones y para las que se encuentren en curso.

FRENTE A LA POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

DEBIDO PROCESO, DERECHO AL ACCESO A INFORMACIÓN, DERECHO A LA IGUALDAD, GARANTÍA AL RESPETO EFECTIVO DE LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 2º LA CONSTITUCIÓN, DERECHO A LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LAS RELACIONES LABORALES Y PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD AL TRABAJADOR EN CASO DE DUDA EN LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS FUENTES FORMALES DE DERECHO.



FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	SIGUD
	Fecha de	Story March & Smith
Proceso: Gestión Integrada	Aprobación: 21/03/2017	

Página 11 de 13 ACTA No. 029 DE 2021 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 6:00 P.M. LUGAR: VIRTUAL

Se le hace saber señor juez que las autoridades académico administrativas No se observa ninguna irregularidad, a la profesora accionante se le ha atendido dando respuesta de fondo y en debida forma a todas las peticiones y dentro del término establecido, prueba de ello es que la peticionaria no aporta evidencia de que se le haya vulnerado el derecho fundamental a la petición, como tampoco demuestra con pruebas la vulneración de los demás preceptos. La docente concursante se siente afectada al ver que tenía serias aspiraciones de entrar como docente de vinculación especial en la modalidad de TCO para el periodo 2021-1, pero al evidenciar el error en la publicación y demás inconsistencias presentadas en el desarrollo del concurso, y con pleno conocimiento que el calendario académico para el semestre 2020-3 había fenecido los más ajustado a derecho era enderezar el concurso, revocándolo a partir de la publicación para reabrirlo de manera posterior, subsanando todo error. Sin embargo, la situación de pandemia y del paro nacional y de estudiantes, no han permitido realizar concursos para docentes de vinculación en la modalidad TCO para Ingeniería Forestal.

Lo anterior para señalar que en el caso de la profesora accionante NO se le vulneró ningún precepto constitucional, por la cual se solicita No brindar el amparo solicitado.

PETICIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

De manera respetuosa señor Juez se le solicita denegar la presente acción por que no es procedente, encontrándose agotada la vía gubernativa. Además, los expuestos no se ajustan a la realidad, ya que se le contestó de fondo y dentro del término cada solicitud.

Las disposiciones académico administrativas en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se encuentran previamente reglamentadas, es así como el Acuerdo 011 de 2002 Estatuto Docente establece, la provisión y creación de cargos en la planta docente de la Universidad y al estar reglada esta provisión, no es posible modificarla en aras de atender los requerimientos y necesidades de un miembro de la comunidad docente de vinculación especial la cual esta reglada en la Ley 30 de 1992 y el mismo Acuerdo 11 de 2002 del Consejo Superior Universitario y reglamentada por en Resolución 001 de 2012 de la Vicerrectoría Académica http://www1.udistrital.edu.co:8080/documents/11171/5ff5d1bc-ac28-4943-9803-b1d3fa521022? materializado en el proceso GD-PR-007, DETERMINACIÓN DE CARGA ACADÉMICA el cual se puede consultar http://sigud.udistrital.edu.co/vision/filesSIGUD/SIGUD%202018/Gestion%20de%20Docencia/GD-PR-007/#dialog/element/0682372b-1d90-49e2-b931-6178e3ea9b82, no se observa ninguna irregularidad que afecte a la concursante, dado que como ella lo afirma ha sido docente de vinculación especial, se encuentra contratada y observando los principios de eficacia, transparencia y economía entre otros de la administración pública, se determinó la revocatoria en escenario de actuación administrativa. El trámite realizado frente a su caso por la autoridad académica administrativa ha sido trasparente oportuno y veraz. Por lo anterior señor Juez sírvase no brindar amparo no solo porque no es la actuación que corresponda, sino porque no se le ha vulnerado ningún derecho.



FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	SIGUD
	Fecha de	logarit a series
Proceso: Gestión Integrada	Aprobación: 21/03/2017	

Página 12 de 13 ACTA No. 029 DE 2021 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 6:00 P.M. LUGAR: VIRTUAL

Por lo anterior respetado señor Juez, como se ha venido manifestando en el presente escrito la Universidad procedió conforme con las pruebas y evidencias debidamente recepcionadas en el presente caso, motivo por el cual se reitera a la profesora no se le vulneró ningún derecho.

FRENTE A LAS PETICIONES

Consideramos señor Juez frente a las pretensiones de la accionante, que además de no cumplirse los requisitos de procedibilidad de la acción tutela, toda vez que existen otros mecanismos idóneos desde la Jurisdicción Administrativa para poder desatar la controversia o solicitar lo requerido vía tutela, con lo cual, queda claro que pretender por esta vía revivir términos donde se encuentra agotada la vía gubernativa es improcedente.

Por lo anterior Solicitamos señor Juez denegar todas y cada una de las pretensiones incoadas por la accionante.

II. PRUEBAS

Documentales

- **1.** Copia del calendario académico periodo 2020-3 https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/ca/res_2020-053.pdf
- 2. Copia de la publicación enlace a la dirección virtual https://contratacion.udistrital.edu.co/
- **3.** Enlaces a la dirección virtual que corrobora lo aseverado en al presente respuesta: Resolución 001 de 2012 de la Vicerrectoría Académica http://www1.udistrital.edu.co:8080/documents/11171/5ff5d1bc-ac28-4943-9803-b1d3fa521022?
- **4.** Proceso GD-PR-007, DETERMINACIÓN DE CARGA ACADÉMICA el cual se puede consultar en http://sigud.udistrital.edu.co/vision/filesSIGUD/SIGUD%202018/Gestion%20de%20Docencia/GD-PR-007/#dialog/element/0682372b-1d90-49e2-b931-6178e3ea9b82
- **5.** Resolución 008 de 2021

https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/local/storage/app/DOCUMENTOS/2021/mayo/17414.pdf

III. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

ACCIONADA:

Dirección: Carrera 7 No. 40 53, piso 9

Teléfono: 3239300 extensiones 1900, 1901, 1903



FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	SIGL
	Fecha de	Comp Mapes
Proceso: Gestión Integrada	Aprobación:	
	21/03/2017	

Página 13 de 13 ACTA NO. 029 DE 2021 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 6:00 P.M. LUGAR: VIRTUAL

El Consejo de Facultad **DETERMINA** emitir respuesta a la acción de Tutela SD189410 TL No 462692 de la accionante CLAUDIA TERESA VELA URREGO, al doctor MILTON JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO, Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, al correo electrónico: notificacionjudicial@udistrital.edu.co, a las 8:58 P.M. La votación es de cinco (5) votos por APROBADO contra cero (0) votos por NO APROBADO.

Siendo 9:00 P.M., se da por terminada la sesión.

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

JAIME EDDY USSA GARZÓN
Presidente Consejo de Facultad

LUZ MARY LOSADA CALDERÓNSecretaria Consejo de Facultad